

CGTP



**Confederación General
de Trabajadores del Perú**

Fundado: 17.05.1929 - Reconstituida: 14.06.1968

Registro MTPE: RD N° 18 DR 29.11.1971

Afiliada a: Federación Sindical Mundial - FSM

“Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia”

Lima, 17 de abril de 2026

CARTA No 038 – 04 – 26 – DDL

SEÑOR

DR. ALEX PAREDES GONZÁLES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PRESENTE.-

ASUNTO

: SOLICITAMOS REUNIÓN PRESENCIAL PARA TRATAR TEMAS REFERIDOS AL PROYECTO DE LEY N° 13910/2025-CR – PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA COBERTURA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN PARA LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA MINERÍA METALÚRGICA Y SIDERÚRGICA.

De nuestra mayor consideración. -

CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CGTP, organismo sindical de grado superior, con domicilio en Plaza 2 de Mayo, Puerta N° 4, Segundo Piso, distrito del Cercado de Lima, debidamente representado por su Secretario General Sr. Gerónimo López Sevillano y su Secretario de Defensa Sr. Moisés Vega Romero, saludamos a usted y le expresamos lo siguiente:

Que, con fecha 06 de febrero de 2026, se presentó el Proyecto de Ley N° 13910/2025-CR por el congresista Elías Marcial Varas Meléndez, por medio del cual, se solicita la modificación de la cobertura del régimen especial de pensión de jubilación para los trabajadores que laboran en la minería metalúrgica y siderúrgica.

Este Proyecto, se sustento en la base de que, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) excluye indebidamente del régimen especial, realizando una interpretación restrictiva a los trabajadores que, laboran en complejos metalúrgicos y siderúrgicos, realizan labores complementarias de mantenimiento, servicios, almacenes y otras funciones a fines, se encuentran dentro del complejo minero, metalúrgico y siderúrgico, que están expuestos a riesgos reales para su vida y salud, aun cuando son acreditados mediante el Seguro Complementario de Trabajo de riesgo (SCTR).

CGTP



**Confederación General
de Trabajadores del Perú**

Fundado: 17.05.1929 - Reconstituida: 14.06.1968

Registro MTPE: RD N° 18 DR 29.11.1971

Afiliada a: Federación Sindical Mundial - FSM

Por consiguiente, lo que se busca no es la creación de un nuevo régimen previsional, ni una ampliación indiscriminada, sino que se clarifique expresamente el criterio determinante para acceder al régimen especial, el cual consiste en la exposición real a riesgos de toxicidad, peligrosidad e insalubridad. Ello en vista que, la exposición a riesgos para la salud y la vida de los trabajadores implican a todos independientemente si tienen funciones principales o complementarias, por tanto, son pasibles de acceso al régimen especial de jubilación minera, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales establecidos.

Cabe señalar que dicho Proyecto, ya fue discutido y sustentado, por medio del cual, actualmente se encuentra en Predictamen.

En ese sentido, solicitamos nos conceda una Reunión Presencial con los dirigentes del **Sindicato de Trabajadores de Siderperu y la representación de nuestra central sindical CGTP**, con la finalidad de exponer, proponer alternativas de solución a los graves problemas socio laborales que se vienen agudizando en el sector de los siderúrgico y metalúrgico, y pedir su intervención sobre el Proyecto de Ley N° 13910/2025-CR, confiando en que habrá voluntad política para prestarles atención a estos problemas y concedernos la Audiencia en vuestro despacho.

Agradeciendo la debida y justa atención a la presente, quedamos de Ud.

Atentamente,


Gerónimo López Sevillano
Secretario General




Moisés Vega Romero
Secretario de Defensa Laboral


Luis Reyes Felices
Secretario General del Sindicato de Empleados de Siderperu